



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ LEONARDO RIVERO DUARTE.
RADICADO: 20001-31-03-005- 2023- 00035-00

Mediante auto calendado diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, identificada con el NIT 890.903.938-8, contra **JOSE LEONARDO RIVERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.638.066.

La parte demandada **JOSE LEONARDO RIVERO DUARTE**, fue notificado por aviso electrónico recibido el día veintiuno (21) de junio de 2023, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, identificada con el NIT 890.903.938-8, contra **JOSE LEONARDO RIVERO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.638.066.

SEGUNDO: Decretar el remate del bien inmueble de propiedad del demandado embargado y los bienes que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos MCTE (\$6.763.563), correspondiente al 3% de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dbd11a92486d7b3c9990bc5372d438e4ae526126e6bb996f9e9dd2fd769c38**

Documento generado en 04/09/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>